

INFORME OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA:

Expediente: S-03848-2025 - Sustitución Sistemas Alimentación Ininterrumpida (SAIs) en Unidades Informativas ALICANTE, SAN SEBASTIÁN, BURGOS Y SORIA lote 3

Expediente: S-03848-2025

Título: Sustitución Sistemas Alimentación Ininterrumpida (SAIs) en Unidades Informativas ALICANTE, SAN SEBASTIÁN, BURGOS Y SORIA lote 3

Lote: 3

Procedimiento seguido:

- El día 17 de octubre de 2025 se realizó la apertura económica de las ofertas, verificando que las puntuaciones totales obtenidas por la propuesta de la firma **RIELLO ENERDATA, S.L.U.** es anormal o desproporcionada, en base a la cláusula 10ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, de esta licitación.

- El día 20 de octubre de 2025 se solicita a esta empresa que justifique su oferta económica y las condiciones técnicas de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 149, apartado 4 de la LCSP. Asimismo, se requiere a esta unidad responsable de la ejecución del contrato que revise el informe de evaluación técnica que ha elaborado.

RIELLO ENERDATA, S.L.U. presenta su justificación el 22-10-2025 en ésta expone lo siguiente:

Resumen justificación económica

Análisis económico de la oferta presentada:

- Es una empresa tanto fabricante como instaladora/integradora por lo que puede ofertar precios más bajos.
- En relación a los materiales menciona que al tener stocks constantes en varios centros repartidos por España los costes relacionados con el transporte son reducidos.
- Cuenta con una red de personal cualificado y propio por lo que no necesita ni intermediarios ni subcontratas. Además, este personal está repartido por varios puntos de la península por lo que no tienen costes de desplazamiento ni pernoctación.
- Indica que comparado con su volumen de trabajo la prestación de este servicio no conlleva ningún riesgo para su empresa.

Por todo lo expuesto, el licitador no solo acredita, desde el punto de vista económico, el cumplimiento de las condiciones de los Pliegos y la presentación de una oferta económicamente viable, también confirma el cumplimiento de las normativas aplicables en materia laboral, medioambiental y de igualdad de género previstas en la propia LCSP.

Conclusiones unidad técnica:

Desde la Subdirección Servicios Técnicos e Instalaciones, desde el punto de vista técnico una vez realizado el análisis de la oferta presentada por RIELLO ENERDATA, S.L.U y sus alegaciones y sin entrar en consideraciones económicas, la propuesta técnica garantiza la correcta ejecución del contrato.

CONCLUSIONES:

Una vez analizado el contenido de las propuestas técnica y económica, y el contenido de las alegaciones presentadas por **RIELLO ENERDATA, S.L.U**, el Órgano de Contratación resuelve que, a la vista del informe emitido por la unidad técnica, los servicios cumplen con la especificación que se solicita en el expediente y que las aplicaciones de los precios ofertados pueden cumplirse teniendo en cuenta su aplicación justificada.

En base a lo mencionado, se considera que la oferta de **RIELLO ENERDATA, S.L.U** debe ser admitida, ya que justifica todos los términos ofertados y, por tanto, garantiza la correcta ejecución del contrato en base a los parámetros técnicos y económicos ofertados.